



## **MINISTERIO HACIENDA Y FINANZAS**

### **Decreto N° 1151**

MENDOZA, 11 DE AGOSTO DE 2021

Visto el expediente EX-2021-04698068--GDEMZA-DGPRES#MHYF en el cual el Ministerio de Hacienda y Finanzas, da cuenta de la necesidad de incrementar el presupuesto de erogaciones financiado con rentas generales, como contrapartida de una mayor recaudación estimada por sobre la presupuestada en el presente ejercicio; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que la recaudación estimada para el Ejercicio 2021 será superior a la prevista en el Cálculo de Recursos de Origen nacional de libre disponibilidad;

Que el Poder Ejecutivo se encuentra facultado por la Ley de Presupuesto N° 9278 a incrementar sus partidas presupuestarias cuando sea necesario ajustarlas a los requerimientos de ejecución;

Que habiéndose efectuado las proyecciones de los recursos se estima al cierre del ejercicio una mayor recaudación que puede ser destinada a cubrir las necesidades presupuestarias en diversas áreas de gobierno, en el marco del artículo 11 Ley N°9278;

Que el inciso c) del mencionado artículo cita la indispensable acción del Estado frente a una pandemia;

Que la segunda ola de contagios en el marco de la pandemia causada por COVID-19 tiene graves consecuencias sociales y económicas y por ello el Estado debe fortalecer programas y proyectos que garanticen la prestación de servicios a los ciudadanos;

Que es asimismo necesario atender el incremento de costos en las distintas áreas operativas;

Que teniendo en cuenta lo solicitado por la Dirección de Administración de la Secretaría de Servicios Públicos en Orden 18 (NO-2021-04828336-GDEMZA-SSP), se procederá a incrementar la partida 52100 -APORTES DE CAPITAL (INCLUYE ACCIONES)- de dicha Jurisdicción en la suma de PESOS TRESCIENTOS MILLONES (\$ 300.000.000,00);

Que tal refuerzo, se destinará a otorgar un Aporte de Capital a la Empresa Agua y Saneamiento Mendoza Sociedad Anónima con Participación Estatal Mayoritaria (AYSAM - S.A.P.E.M), en el marco de lo dispuesto por el artículo 57 de la Ley N° 9278, debiendo la Secretaría de Servicios Públicos, oportunamente, cumplimentar la totalidad de los requisitos exigidos por la legislación vigente para efectivizar el mismo;

Que la emergencia hace necesario dotar de flexibilidad y suficiencia al presupuesto de forma de atender las necesidades en el momento exacto de su requerimiento conforme a las necesidades expuestas por distintas jurisdicciones a este Ministerio;

Por ello, y de acuerdo con lo establecido por los artículos 11 inc. c) y 59 de la Ley N° 9278 y por los artículos 4º, 21 y 27 del Decreto Acuerdo N° 150/21.



EL

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA**

Artículo 1º - Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones Vigente, Ejercicio 2021, del modo que se indica en la Planilla Anexa I que forma parte integrante de este decreto, debiendo considerarse incrementado en la suma de PESOS NUEVE MIL QUINIENTOS MILLONES (\$ 9.500.000.000,00).

Artículo 2º - Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones Figurativas, Ejercicio 2021, del modo que se indica en la Planilla Anexa II que forma parte integrante de este decreto, debiendo considerarse incrementado en la suma de PESOS TRES MIL SETECIENTOS VEINTISIETE MILLONES (\$ 3.727.000.000,00).

Artículo 3º - Modifíquese el Cálculo de Recursos de la Administración Central, Ejercicio 2021, del modo que se indica en la Planilla Anexa III que forma parte integrante de este decreto, debiendo considerarse incrementado en la suma de PESOS NUEVE MIL QUINIENTOS MILLONES (\$ 9.500.000.000,00).

Artículo 4º - Modifíquese el Cálculo de Recursos Figurativos de Organismos Descentralizados, Cuentas Especiales y Otras Entidades, Ejercicio 2021, del modo que se indica en la Planilla Anexa IV que forma parte integrante de este decreto, debiendo considerarse incrementado en la suma de PESOS TRES MIL SETECIENTOS VEINTISIETE MILLONES (\$ 3.727.000.000,00)).

Artículo 5º - El presente decreto será refrendado por los señores ministros de Hacienda y Finanzas, Gobierno, Trabajo y Justicia, Economía y Energía, Salud, Desarrollo Social y Deportes, Seguridad y Planificación e Infraestructura Pública.

Artículo 6º - Notifíquese el presente decreto a la Contaduría General de la Provincia para su registración.

Artículo 7º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ**

LIC. MIGUEL LISANDRO NIERI  
DR. ABG. VICTOR E. IBAÑEZ ROSAZ  
LIC. ENRIQUE ANDRÉS VAQUIÉ  
FARM. ANA MARÍA NADAL  
LIC. RAÚL LEVRINO  
ARQ. MARIO SEBASTIÁN ISGRÓ

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza [www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

Publicaciones: 1



---

Fecha de Publicación	Nro Boletín
27/09/2021	31464